

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/24/2020 “SUMINISTRO DE HIPOCLORITO”.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

Servicio: Suministro de hipoclorito de sodio con las siguientes características:

HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CLORO ACTIVO.	
Medida:	Kilo
Presentación:	Líquida
Descripción:	Químico de apariencia amarillo verdoso, utilizado como desinfectante. El principio activo tiene la fórmula química: NaClO.
Densidad:	Varía entre 1,13 g/ml y 1,28 g/ml a 20°C. Lo deseable es: 1,21g/ml a 20°C.
Concentración:	13% Cl.

1. El objeto de los contratos por adjudicarse consiste en la obligación de suministrar hipoclorito de sodio en la ubicación de los distintos pozos municipales, ya sea en cabecera municipal, agencias y delegaciones de El Salto, lo anterior bajo los requerimientos específicos que realice el personal competente de el Gobierno Municipal.
2. Los interesados en participar deberán presentar cotización del costo de entrega de 100 kilos en vehiculos de su propiedad, considerando la entrega en distintos puntos del municipio (ubicación de pozos), por lo que deberán considerar en el costo el uso de un día de vehículo repartidor.
3. Lo anterior representa un servicio genérico e hipotético; se solicita su cotización para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, puesto que los requerimientos podrán varias en kilos y distancias, por lo que se hace necesario implementar este tipo de comparativas concretas, no obstante, los requerimientos del Gobierno Municipal podrán ser diversos.
4. No se entregarán anticipos por servicios. La logística de pagos será sobre servicio específico, cubriéndose el monto en pago vencido de hasta 45 días naturales posteriores y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de 45 días.
5. La partida destinada asciende a \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, monto que será adjudicado bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, por ende, asignándose un contrato abierto por un monto máximo de 1 millón de pesos y 1 contrato abiertos por un importe máximo de 500 mil pesos, ambos con un mínimo de consumo correspondiente al 40% del monto, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras.
6. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto del servicio contratado.

7. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta el agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveedor deberá suspender el suministro.